



Trujillo, 28 de Octubre de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO: El expediente administrativo que contiene el Oficio N° 3653-2024-GRLL-GGR-GRS, de fecha 22 de octubre del 2024, mediante el cual la Gerencia Regional de Salud La Libertad solicita la emisión del acto resolutorio de nombramiento de doscientos treinta y cuatro (234) PEAS que forma parte del veinte por ciento (20%) del personal de salud cuyo contrato al 31 de julio del 2022 fue bajo el Decreto Legislativo N° 1057, considerados como aptos en la Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1120-2023/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autorizó el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y, que se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la mencionada Ley;

Que, el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, modificado por Ley N° 32127, “Ley que modifica la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a fin de mejorar el servicio de la salud a favor del ciudadano y el desempeño funcional de los profesionales de la salud”, autoriza el nombramiento del personal de la salud a que se refieren los numerales de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en los siguientes términos:

“Artículo 8. Medidas en materia de incorporación personal

8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

[...]

ñ) El nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 en plazas presupuestadas vacantes y que perciban sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057; se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la





entrada en vigencia de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023” [...].”

Que, asimismo el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, preceptúa que para el caso de la excepción establecida en el literal ñ), es requisito que las plazas a ocupar se encuentren:

- Aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
- Registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).
- Con certificación de crédito presupuestario.

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2023-SA, se aprobaron los lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en adelante “los Lineamientos”;

Que, el artículo 16° “Etapas del Proceso de Nombramiento” de los Lineamientos, establece condiciones para efectivizar el nombramiento, siendo necesario puntualizar las siguientes disposiciones:

- El nombramiento del personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y contratado en plaza presupuestada vacante, se efectúa en el primer nivel de carrera de cada línea de carrera del grupo ocupacional correspondiente. A partir del nombramiento de dicho personal corresponderá a este percibir las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153.
- El titular de la unidad ejecutora emite la respectiva resolución de nombramiento, en el marco de lo autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público o norma del mismo rango del Gobierno Central, considerando la siguiente información: a) Nombres y apellidos del personal de la salud; b) Número de documento de identidad; c) Denominación del cargo estructural; d) Nivel de inicio del grupo ocupacional al que corresponde; e) Código AIRHSP; f) Denominación del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda.
- La resolución de nombramiento debe ser notificada al servidor comprendido en el proceso de nombramiento dentro del plazo de tres (3) días hábiles de emitido el acto resolutorio. Dicha notificación está a cargo de las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, en las unidades ejecutoras, bajo responsabilidad funcional.
- Notificada la resolución de nombramiento al personal, éste deberá asumir sus funciones dentro del plazo de los (5) días hábiles siguientes. En caso de no presentarse en el plazo previsto ante el jefe del establecimiento, o quien haga sus veces, el titular de la unidad ejecutora deja sin efecto la resolución de nombramiento.





Que, a su vez la Tercera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos prescribe que el personal de la salud considerado en anexo de la presente resolución no podrá desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud por un periodo de cinco (5) años siguientes al nombramiento (...);

Que, además la Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos dispone que el personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que resulte apto para el nombramiento, previo a la emisión de la resolución de nombramiento, debe formalizar la extinción de su vínculo laboral conforme al artículo 10 de dicha norma, debiendo la entidad efectuar la respectiva liquidación de beneficios sociales que corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó la relación nominal del total del personal de la salud declarado apto para el proceso de nombramiento, identificado en el marco de lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público 2023; y, modificada posteriormente con Resolución Ministerial N° 1120-2023/MINSA;

Que, es pertinente precisar que el orden de prelación se encuentra establecido en los resultados finales señalados en los informes finales de las Comisiones de Nombramiento de las (16) Unidades Ejecutoras de Salud, las mismas que fueron oficializadas mediante resolución, por el Titular de cada Entidad;

Que, según Ordenanza Regional N° 00011-2023-GRLL-CR, se aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Gerencia Regional de Salud y de sus Órganos Desconcentrados, el mismo que cuenta con opinión favorable de SERVIR según Oficio N° 0000826-2023-SERVIR-PE que contiene el Informe Técnico N° 000200-2023-SERVIR-GDSRH;

Que, el Decreto Supremo N° 122-2024-EF, autorizó la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, con la finalidad de financiar el costo diferencial del nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud autorizado en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", con un total de doscientos treinta y cuatro (234) PEAS;

Que, en consecuencia, las dieciséis (16) Unidades Ejecutoras de Salud de la región La Libertad, procedieron a presentar sus propuestas de Presupuesto Analítico de Personal Modificado (PAP Modificado) ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y, contando con las opiniones favorables respectivas, procedieron a su inmediata aprobación mediante acto resolutivo, consignando doscientos treinta y cuatro (234) plazas que forman parte del veinte por ciento (20%) autorizado para el año fiscal 2024;

Que, según Informe Técnico N° 001-2024-GRLL-GGR-GRS-OADM, de fecha 22 de octubre del 2024, la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, informa sobre la materialización y efectivización del nombramiento de doscientos treinta y cuatro (234) plazas, que cumplen con los requisitos establecidos y





forman parte del veinte por ciento (20%) del personal de la salud declarado apto según anexo de la Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA y su modificatoria;

Que, mediante documento del visto, el Gerente Regional de Salud La Libertad, solicita la emisión del acto resolutivo de nombramiento del personal de la salud considerado en el anexo de la Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA y su modificatoria con Resolución Ministerial N° 1120-2023/MINSA de la: **UE 400:** Salud La Libertad – Gerencia Regional de Salud La Libertad (**11 PEAS**); **UE 401:** Instituto Regional de Oftalmología Javier Servat Univazo (**7 PEAS**); **UE. 402:** Salud Trujillo Norte Ascope – Hospital Regional Docente de Trujillo (**18 PEAS**); **UE. 403:** Salud Trujillo Sur Oeste – Hospital Belén de Trujillo (**2 PEAS**); **UE. 404:** Salud Chepen (**11 PEAS**); **UE. 405:** Salud Pacasmayo (**18 PEAS**); **UE. 406:** Salud Sánchez Carrión (**25 PEAS**); **UE. 407:** Salud Santiago de Chuco (**10 PEAS**); **UE. 408:** Salud Otuzco (**21 PEAS**); **UE. 409:** Salud Trujillo Este (**51 PEAS**); **UE. 410:** Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas “Luis Pinillos Ganoza” – IREN Norte (**16 PEAS**); **UE. 411:** Salud Julcan (**6 PEAS**); **UE. 412:** Salud Virú (**15 PEAS**); **UE. 413:** Salud Ascope (**10 PEAS**); **UE. 414:** Salud Gran Chimú (**4 PEAS**) y **UE. 415:** Salud Pataz (**9 PEAS**); por cumplir con los requisitos establecidos;

De conformidad con la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y su modificatoria; Decreto Supremo N° 015-2023-SA, que aprueba los lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638; y, en ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Salud, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar, con efectividad al 01 de octubre del 2024, al personal de la salud comprendido en las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad, que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Precisar que para el personal de la salud considerado en el anexo de la presente resolución, que a la fecha no cuente con vínculo laboral, la fecha efectiva de su nombramiento será a partir de la fecha de toma de posesión de cargo.

Artículo Tercero.- Disponer que los contratos administrativos de servicios, regulados por el Decreto Legislativo N° 1057, del personal de la salud considerado en el anexo de la presente resolución, queden resueltos de oficio, como consecuencia de su nombramiento, a partir del 01 de octubre del 2024.

Artículo Cuarto.- Disponer que el personal de la salud considerado en el anexo de la presente Resolución, debe hacer la toma de posesión de cargo, a más tardar a los cinco





(5) días hábiles de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

Artículo Quinto.- Establecer que el personal de la salud señalado en el anexo de la presente resolución percibirá el monto de la valorización principal, del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera y/o grupo ocupacional. Asimismo, a partir del nombramiento corresponderá percibir las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153.

Artículo Sexto.- Establecer que el personal de la salud que se detalla en el anexo de la presente resolución no podrá desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud por un período de cinco (5) años siguientes al nombramiento, con excepción a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2023-SA. No obstante, las Unidades Ejecutoras quedan facultadas a realizar las rotaciones correspondientes, dentro de la misma entidad, por estricta necesidad de servicio.

Artículo Séptimo.- Notificar la presente resolución a los interesados, a las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad, en el modo y forma de Ley.

Artículo Octavo.- Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional La Libertad, publique la presente Resolución en el portal institucional, en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

